

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2022 00039 00**

Se rechaza de plano el recurso de reposición impetrado contra el proveído del del 26 de enero de 2022, toda vez que la providencia que declara la incompetencia para conocer de un proceso no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en inciso primero del art. 139 del Código General del Proceso.

No óbice de lo anterior, se aclara que la presente demanda se rechaza ante la falta de competencia de este despacho, pero por el factor objetivo y no funcional como erróneamente se anotó en la providencia ya datada, en virtud a la cuantía y la naturaleza del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 29 fijado hoy 06 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria